

No. SE/001/2012

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL CONEVAL”, REPRESENTADO POR EL DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, ASISTIDO POR EL LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y EL MTRO. KARIM PECHIR ESPINOSA DE LOS MONTEROS, SECRETARIO DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIENES PARA EL EFECTO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 26, Apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se determina que la Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y de consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución;
2. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; contribuyan, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta;
3. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social se establece que las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación;
4. Que en el artículo 4 del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, se determina que las

No. SE/001/2012

dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de Gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del Plan;

5. Que en el Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 "Igualdad de Oportunidades", se establece que "Lejos de un enfoque asistencial, el énfasis de esta política social es brindar las condiciones para que, de forma conjunta entre las personas y el sector público, los derechos de los mexicanos plasmados en la Constitución se conviertan en una realidad. De esta manera, el Estado, representado en los tres órdenes de Gobierno, en conjunto con la sociedad mexicana, será capaz de generar las condiciones de equidad que se necesitan para alcanzar el Desarrollo Humano Sustentable para los mexicanos del presente y los que están por venir";
6. Que en el artículo 5 fracción XXI del Decreto que Regula al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social se establece que "EL CONEVAL" podrá actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las autoridades estatales y municipales, así como de los sectores social y privado;
7. Que en los diversos órdenes de Gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por estados, municipios y localidades de muy alta marginación. Sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien la realización de acciones de mayor envergadura y coordinación, y
8. Que en un Estado Federal como el nuestro es indispensable reconocer que sólo a través de la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno, se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

DECLARACIONES

I. Declara "EL CONEVAL" a través de su representante:

I.1.- Ser un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión en términos de lo previsto por los artículos 1 párrafo tercero; 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 81 de la Ley General de Desarrollo Social.

No. SE/001/2012

I.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social, tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad;

I.3.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 fracción XXII del Decreto por el que se regula "EL CONEVAL", tiene entre sus atribuciones la de concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover la evaluación de programas y acciones;

I.4.- Que a partir del 16 de noviembre de 2005 el Dr. Gonzalo Hernández Licona, atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social, fue designado Secretario Ejecutivo de "EL CONEVAL" por el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal, designación que a la fecha no le ha sido revocada;

I.5.- Que de conformidad con lo previsto por los artículos 21, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82 fracción III, de la Ley General de Desarrollo Social; 10 y 11, fracción X del Decreto por el que se regula "EL CONEVAL"; 2 fracción IV, 14 y 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de "EL CONEVAL", el Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de "EL CONEVAL"; representar para todos los efectos legales a "EL CONEVAL" y ejercer el presupuesto aprobado, por lo que tiene plena competencia para suscribir el presente Convenio;

I.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4, y

I.7.- Que para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, C. P. 01060, Delegación Álvaro Obregón, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Declara "EL ESTADO" a través de su representante:

II.1.- Que es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos en la Federación establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene como fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a las bases constitucionales.

No. SE/001/2012

II.2.- Que conforme al artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la titularidad del ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositada en el Gobernador del Estado.

II.3.- Que con fundamento en los artículos 65 fracciones XXIII bis y XXIV, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y artículos 7 y 19 fracciones I, IX y XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de planeación, evaluación y monitoreo, el Gobernador del Estado se auxilia de la Secretaría de Innovación Gubernamental.

II.4.- Que el Lic. Mario López Valdez es el Gobernador Constitucional para el periodo 2011-2016 del gobierno del Estado de Sinaloa.

II.5.- Que con fundamento en los artículos 15 fracción III, 19 fracciones I y IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 05 de enero de 2011, a través del cual se otorgan facultades a la Secretaría de Innovación Gubernamental para la suscripción del presente convenio.

II.6.- La Secretaría General de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 15, fracción I y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa. Asimismo, su titular cuenta con las facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

II.7.- La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 15, fracción IV, 20 fracciones I y XXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 05 de enero de 2011, a través del cual se otorgan facultades a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano como la dependencia encargada de diseñar, coordinar y evaluar los planes y programas del Gobierno del Estado que promuevan el desarrollo social y combate a la pobreza, así como la de asistir a la suscripción del presente convenio.

II.8.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes; Centro Sinaloa, C.P. 80129, en Culiacán, Sinaloa.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidades jurídicas, las cuales a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, y

III.2.- Que están de acuerdo en formalizar el presente Convenio, asumiendo las responsabilidades que del mismo deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, párrafo tercero, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción III, 17 fracción IV, 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social; 4 del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; 5 fracción XXI del Decreto que Regula a "EL CONEVAL"; 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de "EL CONEVAL"; 55, 65 fracciones XXIII BIS y XXIV, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 7, 15, fracción I, III y IV, 17, 19 fracciones I, IX y XVII, 20 fracciones I, XXI y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto coordinar entre "LAS PARTES" el intercambio de información, asesoría técnica, capacitación y apoyo institucional para que "EL ESTADO" cuente con elementos técnicos que apoyen la evaluación de la política social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONEVAL"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL CONEVAL" se compromete a:

- I.- Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por "EL ESTADO" para impulsar la evaluación de programas sociales;
- II.- Designar a un enlace para coordinar con "EL ESTADO" las actividades que se deriven del presente Convenio, así como la designación de los servidores públicos que participarán en la ejecución del mismo;

No. SE/001/2012

- III.- Contribuir al programa de capacitación de **"EL ESTADO"** para impulsar la implementación de un modelo de evaluación de sus programas sociales;
- IV.- Asesorar técnicamente a los recursos humanos designados por **"EL ESTADO"** en torno a metodologías y herramientas de evaluación, monitoreo y medición de la pobreza;
- V.- Apoyar acciones de monitoreo y seguimiento en la aplicación del modelo de evaluación que desarrolle **"EL ESTADO"**, y
- VI.- Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE **"EL ESTADO"**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL ESTADO"** se compromete a:

- I.- Designar a un enlace ante **"EL CONEVAL"** para dar el seguimiento de la ejecución del presente Convenio;
- II.- Seleccionar y comunicar a **"EL CONEVAL"** el personal que participará en la capacitación y ejecución del objeto del presente Convenio;
- III.- Proporcionar a **"EL CONEVAL"** las instalaciones, recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización de las acciones definidas en este Convenio;
- IV.- Aportar los recursos financieros para la elaboración de los materiales didácticos, formatos y documentos que **"EL CONEVAL"** le requiera a **"EL ESTADO"**;
- V.- Calendarizar y realizar las acciones que se deriven del presente Convenio, los cuales se harán del conocimiento por escrito de **"EL CONEVAL"**;
- VI.- Proporcionar a **"EL CONEVAL"** la información necesaria para el diseño y elaboración del modelo de evaluación;
- VII.- Aplicar los instrumentos diseñados con el apoyo técnico de **"EL CONEVAL"** para la implementación de su esquema de evaluación de sus programas sociales;

